

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar que el Curador Ad-litem de la demandada LUZ EDILMA MARTINEZ SOTO, remitió comunicación de aceptación del cargo el día 20 de abril, habiéndole sido remitido el expediente ese mismo día por parte del Centro de Servicios Judiciales; así mismo, para advertir que el término de 10 días concedido al Curador para contestar la demanda venció el día 5 de mayo de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 21, 24, 25, 26, 27, 28, 2, 3, 4 y 5 de mayo de 2023. Dentro de dicho término se allegó contestación a la demandada por parte del Curador, quien no propuso excepciones. A Despacho del señor Juez a fin de que sirva proveer.

Armenia Q, Junio 30 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2021 - 263
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
Demandada	LUZ EDILMA MARTINEZ SOTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Julio cuatro de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ EDILMA MARTINEZ SOTO**, no se propusieron excepciones en contra del mandamiento de pago de fecha 5 de agosto de 2021, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., en contra de la señora LUZ EDILMA MARTINEZ SOTO.

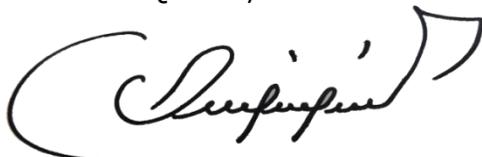
TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.270.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

QUINTO: De conformidad con el memorial obrante a folios inmediatamente anteriores en este cuaderno, se acepta la renuncia del poder otorgado al abogado OMAR LUQUE BUSTOS, para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia.

De conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, dicha renuncia no pone término al poder ni a la sustitución sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 5 de julio de 2023.

No. 115



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6159411c6c16d18bcd3bc3d2e76183066760523d6e378768ce41b1259b6bd5**

Documento generado en 30/06/2023 09:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>